



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BGX00C23

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO POR EL SISTEMA DE CONCURSO AL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022), SOBRE LA DECISIÓN EN LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Valoración de méritos para acceso por el sistema de concurso al **CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración convocado por Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M de 5 de diciembre de 2022) en la reunión mantenida el día 22 de octubre de 2024 procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de la misma de fecha 23 de septiembre de 2024 con expresión de su sentido estimatorio o desestimatorio sobre la decisión adoptada que se indica en el Anexo adjunto.





ANEXO

Reclamantes	Mérito/s reclamado/s	Acuerdo de la Comisión
AGUEDA CARRASCO, SALVADORA	Valoración de ejercicio aprobado en la convocatoria de 9/7/2001	DESESTIMATORIO , la reclamante no ha aprobado un ejercicio sino una de las dos partes de las que se componía el ejercicio único 1 Se da traslado al Servicio de Selección para la vista del expediente
ANDREU LÓPEZ, JAVIER CARDONA CHACON, FUENSANTA GARCIA ALCANTARA, REBECA GARCIA MORALES, JOSEFA	1 Acceso al expediente 2 Criterios aplicados en la valoración	2 .DESESTIMATORIO El artículo 6 de la Orden de la convocatoria dispone en su apartado 1 que el sistema selectivo a utilizar será el de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos, fijándose en 100 puntos la puntuación total máxima del mismo, estableciéndose los siguientes méritos a valorar: “ A. Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública (60%) a1) Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales, con las mismas funciones a las de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que la persona aspirante participe siempre dentro del mismo nivel de titulación, a razón de 0.0834 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 20 puntos. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala u Opción al que la persona aspirante participe. a2) Por el desempeño de puestos adscritos a los Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0.1667 puntos por mes o fracción de 30 días hasta un máximo de 40 puntos. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las de los Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe. Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento. En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (...) B) Otros méritos (40%): Por cada ejercicio aprobado en convocatorias anteriores de procesos selectivos convocados en el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto de estabilización como de acceso libre, promoción interna o promoción interna por reconversión en los mismos Cuerpos, Escalas y Opciones al que la persona aspirante participe, 20 puntos. De no existir convocatorias anteriores en estos Cuerpos, Escalas y Opciones este apartado no será de aplicación.” En relación a los méritos anteriormente citados la base 6.2 in fine de la convocatoria establece que los méritos referidos a los “servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, así como los correspondientes certificados de ejercicios aprobados en convocatorias anteriores no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio a la Comisión de Valoración por la





29/10/2024 08:33:37

TEBAR MARTINEZ, MARIANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26e319e6-95c8-191a-f0de-00555659b34e7

		Dirección General de Función Pública". Por tanto los méritos que están circunscritos al ámbito de la Administración Pública Regional son facilitados de oficio por la Dirección General de Función Pública, se trata de una valoración objetiva no sujeta a la discrecionalidad técnica. La función de la Comisión en estos casos se limita a examinar la documentación aportada o, en su caso, reclamaciones de las personas aspirantes y cotejarlas con la información facilitada por si se hubiera producido algún error u omisión, hechas las consideraciones que preceden se han realizado las pertinentes comprobaciones y se ha valorado de acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Función Pública.
FERNANDEZ LLAMAS, ROSA MARIA	Valoración de servicios prestados en el Cuerpo de Gestión de la AGE	DESESTIMATORIO: No se aportó en el plazo correspondiente la Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria.
IBERNON ABRIL, MARAVILLAS	Valoración de los servicios prestados en la Universidad de Murcia	3.DESESTIMATORIO: El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece como mérito a valorar en apartado a.1): "Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales (...)", el citado artículo dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, no incluyendo a las entidades de derecho público previstas en la letra c) de ese apartado 2, es decir a "Las Universidades públicas...".
LOPEZ INGLES, JUAN RAMON	Revisión de su valoración	ESTIMATORIO El reclamante aportó en tiempo y forma certificación acreditativa de haber desempeñado, como Laboral Indefinido No Fijo, en la Categoría de Técnicos Titulados Medios, abierto al Cuerpo de Gestión Administrativa y por error no le fue grabado
PEREZ DELGADO, ASCENSION	Valoración de ejercicio aprobado Oferta año 2000	DESESTIMATORIO , la reclamante no ha aprobado un ejercicio sino una de las dos partes de las que se componía el ejercicio único
RUBIO MAURICIO, ANA MARIA	Valoración de los servicios prestados en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS)	DESESTIMATORIO El artículo 6 de la Orden de convocatoria establece como mérito a valorar en apartado a.1): " Por prestar servicios en las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales (...) ". El artículo 130 de la Ley 40/2015 dispone que las fundaciones del sector público se rigen por la legislación autonómica que resulte aplicable en materia de fundaciones y por el ordenamiento jurídico privado (...). La Disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que Las fundaciones constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se rigen por el Derecho privado (...). El citado artículo 2.3 de la Ley 40/2015 dispone que tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y añade además a los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del propio artículo 2, es decir dentro del sector público institucional se refiere " Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas ", sin embargo no incluye a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas previstas en la letra b) de ese apartado 2. Por tanto los servicios prestados en las fundaciones públicas no resultan valorables a la luz de las bases de la convocatoria





Murcia, 22 de octubre de 2024
LA PRESIDENCIA DE LA COMISION
Fdo.: Mariano Tébar Martínez

29/10/2024, 08:33:37

TEBAR.MARTINEZ.MARIANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26e319e6-95e8-19 1a-f0d6-0056569b34e7

